



Ayuntamiento de Pilas

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

En Pilas (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, D. José Leocadio Ortega Irizo, con D.N.I. nº 28716851V y con domicilio a efectos de notificaciones en plaza del Cabildo nº 1, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Blanca Vega Lerdo de Tejada con DNI nº 27323542W.

Y de otra parte, D^a. Antonia María Moreno González, con D.N.I. Nº 48821999Z y domicilio a efectos de este contrato en Avenida Andalucía nº 51, de Hinojos (Huelva).

INTERVIENEN

D. José Leocadio Ortega Irizo en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilas, con C.I.F. nº P4107500C, en su nombre y representación de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

Dña. Blanca Vega Lerdo de Tejada como Secretaria de la Corporación, por razón de su cargo y para dar fe del acto de acuerdo con lo preceptuado en el

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. Antonia María Moreno González, en nombre y representación de la entidad "CATERING FRAY LEOPOLDO S.L.", constituida en Hinojos (Huelva) el día 3 de noviembre de 2010, ante la Notario D^a. María Aranzazu Amorós Buqueras; inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al folio 113, tomo 939, hoja nº H-18.900; domiciliada en Hinojos (Huelva), Avenida Andalucía nº 53 y con C.I.F. nº B21492640. Acredita la representación con la que interviene mediante escritura otorgada el día 21 de diciembre de 2017 ante el Notario D. Carlos Toledo Romero y número 4.414 de su protocolo.

ANTECEDENTES

I.- ADJUDICACIÓN.

Mediante resolución de la Alcaldía de esta Corporación nº 2024/1306, del día 23 de agosto, se procedió, conforme a la propuesta del la mesa de contratación, a la adjudicación de contrato para el suministro de catering (almuerzo) para la escuela infantil "El Parque", la Unidad de Estancia Diurna Municipal de Mayores y el Centro de día ocupacional para personas con discapacidad Torre del Rey, mediante procedimiento abierto simplificado, a Catering Fray Leopoldo S.L..

II.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme al artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el adjudicatario, Catering Fray Leopoldo S.L., en fecha 22 de agosto de 2024, constituye la garantía definitiva, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el 5% del precio final ofertado, esto es **3.538,34 euros**, mediante ingreso en metálico.

Igualmente, se ha aportado certificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.





Ayuntamiento de Pilas

III.- OTORGAMIENTO.

Que sobre los antecedentes que preceden, las partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente documento. Asimismo, de acuerdo con la representación con la que respectivamente intervienen, y, en su virtud, convienen celebrar el presente contrato de suministro de catering (almuerzo) para la escuela infantil “El Parque”, la Unidad de Estancia Diurna Municipal de Mayores y el Centro de día ocupacional para personas con discapacidad Torre del Rey.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de catering (almuerzo) para la escuela infantil “El Parque”, la Unidad de Estancia Diurna Municipal de Mayores y el Centro de día ocupacional para personas con discapacidad Torre del Rey, según su oferta, con el siguiente detalle:

- Ubicación de la cocina: Hinojos, Huelva (7 kilómetros desde Pilas).
- Tiempo de preaviso del número de menús a servir cada día: Hasta las 8,30 horas del mismo día.
- Comida destinada a la celebración de la fiesta de fin de curso: SI.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Estos documentos contractuales se aceptan incondicionadamente y sin reserva alguna por el contratista, suponiendo la firma de este contrato su conformidad. Los pliegos se incorporan como anexo a este contrato.

SEGUNDA.- Precio.

El precio unitario por almuerzo asciende a la cantidad de DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (2,60 €) más el 10% de IVA (0,26 €), lo que supone un precio total máximo de DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2,86) por almuerzo.

El gasto efectivo mensual corresponderá con el número de menús (almuerzos) que sean suministrados a cada uno de los centros, en función de las





Ayuntamiento de Pilas

necesidades reales que sean comunicadas a la empresa contratista.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el suministro en el domicilio de cada uno de los centros.

El pago de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura mensual debidamente conformada, en la forma indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (vigésimo cuarta).

No procede la revisión de precios para este contrato.

TERCERA.- Duración del contrato.

El suministro para la escuela infantil consiste en almuerzo de lunes a viernes (salvo festivos) once meses (septiembre de 2023 a julio de 2024). El servicio en la Unidad de Estancia Diurna y el Centro Ocupacional consiste en almuerzo de lunes a viernes (salvo festivos) doce meses (septiembre de 2023 a agosto de 2024), que serán entregados en el domicilio de cada uno de los centros que a continuación se indican y con el número máximo de usuarios previsto:

Centro	Dirección	N.º de usuario/as máximos.
Centro de día "Torre del Rey"	C/ Santillán nº 1	30
Unidad de Estancia Diurna Municipal de Mayores	C/ Santillán nº 3	15
Escuela infantil "El Parque"	C/ Casares nº 6	74

CUARTA.- Condiciones especiales de ejecución de contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones relativas al empleo.
Descripción	De conformidad con el art. 202 de la LCSP en la ejecución del suministro la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.





Ayuntamiento de Pilas

QUINTA.- Responsabilidad Civil por daños a terceros.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros; siendo a su costa hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de duración del contrato.

SEXTA.- Obligaciones del contratista.

Las previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (vigésimo quinta).

SÉPTIMA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de seis meses, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

OCTAVA.- Penalizaciones.

Las previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (vigésimo octava).

NOVENA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en los fijados en los artículos





Ayuntamiento de Pilas

211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

DÉCIMA.- Prerrogativas de la Administración..

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declaración de responsabilidad imputable al contratista de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

Este contrato tiene la calificación de administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho





Ayuntamiento de Pilas

administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los otorgantes se ratifican y afirman en el contenido del presente contrato firmándolo, de lo que, como Secretaria doy fe.

